

ACUERDO

Reunidos, a 28/10/2016, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de MiRubi Internet, S.L. ante el Secretario Técnico
del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de
mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por el incumplimiento de las condiciones de la oferta
contratada a través del portal es.beruby.com, del que es responsable MiRubi Internet, S.L. (en adelante
Beruby), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor
se dio de alta en el servicio, basándose en las condiciones de la página web reclamada “Te
reembolsamos por tus compras y reservas online”. No obstante, el particular afirma que, a pesar de los
requerimientos realizados, aún no se le ha abonado el dinero correspondiente a la contratación
realizada en uno de los sitios web (Orange) que forman parte de la reclamada. No conforme, el
reclamante solicita el abono del importe pendiente de transferir.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación
con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Beruby, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Beruby, habiendo manifestado sus disculpas, ha
procedido a la activación del crédito correspondiente en la cuenta del PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Beruby del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/10/2016.

MiRubi Internet, S.L.